



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SOCIALES EN EL ÁMBITO LOCAL

En Ejea de los Caballeros, a 7 de junio de 2016, se reúnen de una parte:

D^a. Teresa Ladrero Parral en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal de Ejea de los Caballeros,

De otra parte, D^{ña}. Pilar Cintora Jaime, con DNI núm.17.123.312 L su calidad de Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española-Zaragoza, en virtud de nombramiento de fecha 29 de Mayo de 2015. En adelante Cruz Roja y D. Jose Manuel Romeo Garde, con DNI núm. 29.116.372 M en su calidad de Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros, en virtud de nombramiento de fecha 25 de Agosto de 2015 en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con domicilio a los efectos de este convenio en Zaragoza, calle Sancho y Gil, núm. 8, y con C.I.F. número Q28660001G,

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que el instrumento más apropiado para lograr la coordinación de ambas entidades dentro del ámbito territorial en el que coinciden, es un Convenio de Colaboración que señale las reglas por las que se regirá esta colaboración y establecerá los criterios de coordinación para la ejecución de los programas de actuación que acuerden. Estos criterios estarán basados en el respeto y la autonomía que ambas partes se reconocen en el ámbito de sus competencias.

Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros es promover una política social acorde con lo señalado en la Constitución Española, que desarrolle las competencias que le son reconocidas en materia de Acción Social, mediante un proceso de gestión orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios prestados.

Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

promociona la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas,

La cercanía a las personas con mayores desventajas, el conocimiento de las nuevas demandas sociales y el apoyo de voluntarios así como el de los socios, hacen de Cruz Roja un elemento fuertemente implicado en la prestación de servicios de carácter socio sanitario, dirigidos siempre a quienes se encuentran en situación de mayor desprotección.

Así, la misión establecida en VIII Asamblea General de Cruz Roja Española es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos local, nacional e internacional, a través de acciones integradas realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial.

Se pretende ofrecer respuestas integrales aprovechando la coordinación de los planes de acción social de ambas entidades, facilitando de esta manera el desarrollo de las políticas sociales que emanan de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la vez que se apoya la labor realizada por el Comité Local de Cruz Roja Española en nuestro municipio.

Para la consecución de los objetivos señalados, ambas partes convienen en instrumentar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Cruz Roja Española en este municipio, para el desarrollo de programas en las materias que son competencia de ambas instituciones y específicamente los siguientes:

PROGRAMA DE TRANSPORTE SANITARIO:

Objeto.- Se extenderá a cualquier situación de emergencia social, primeros auxilios y asistencia sanitaria en actos públicos y, en general, a los denominados servicios preventivos.

Se entiende por servicios preventivos aquellos que, solicitados con la antelación que más adelante se dirá, y pudiendo ser programados previamente, tratan de prevenir el riesgo que surge de una aglomeración puntual de población por la celebración de un acto de repercusión pública.

La petición de servicios de transporte sanitario preventivo deberá realizarse con una antelación mínima de siete días laborables previos a la prestación del servicio.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

Para la realización de esta actuación Cruz Roja llevará a cabo la contratación de un conductor-técnico en emergencias sanitarias con una jornada laboral de 20 horas semanales, que se encargará de la realización de los servicios solicitados de transporte sanitario preventivo y entre cuyas funciones se establecerán también las de proporcionar apoyo técnico al programa de transporte adaptado cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

Compromisos de las partes.- Para la cobertura de los servicios preventivos el Ayuntamiento de Ejea y Cruz Roja se comprometen a la prestación de la dotación siguiente:

Corresponde al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, realizar actividades de acuerdo con sus objetivos, que puedan suponer la asistencia de numeroso público por lo que está obligado a adoptar medidas de seguridad, previsión y medios de prestaciones sanitarias y de evacuación, que le impone la vigente legislación como es el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Según la naturaleza del acto público y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de las mismas responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

Corresponde a Cruz Roja realizar el dimensionamiento del dispositivo preventivo que resulte adecuado y aportar los recursos humanos y materiales para prestar la cobertura preventiva siempre en coordinación con los Servicios de Emergencia Públicos.

Con carácter general una ambulancia de soporte vital básico con su correspondiente dotación para la cobertura de servicios relacionados con festejos y espectáculos taurinos en el municipio de Ejea de los Caballeros.

En caso de ser necesaria la contratación de una segunda ambulancia, Cruz Roja se compromete a colaborar y realizar tareas de coordinación de los servicios en los que esta segunda unidad deba intervenir.

PROGRAMA DE TRANSPORTE SOCIO-SANITARIO:

Objeto.- el programa de transporte socio-sanitario consiste en el traslado de personas mayores o dependientes, empadronadas en el Municipio de Ejea de los Caballeros (incluidos sus pueblos) al Centro de Salud de Ejea de los Caballeros y, de manera excepcional y justificada, dando servicio de transporte adaptado a la residencia Elvira Otal.

Para la realización de esta actuación Cruz Roja contará con dos conductores durante treinta y cinco y cuarenta horas semanales respectivamente en jornada diaria, a determinar según las circunstancias del servicio, de lunes a viernes, excepto festivos,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

que permita dar cobertura a la demanda creciente de usuarios del servicio; así como con el apoyo del conductor-técnico en emergencias sanitarias adscrito al programa de transporte sanitario.

Compromisos de las partes.- El vehículo de transporte para este servicio, adaptado con todos los elementos necesarios de acuerdo a la normativa vigente, es propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y fue cedido en uso a Cruz Roja para esta finalidad, siendo por cuenta de ésta la obtención de las autorizaciones correspondientes, el mantenimiento del vehículo y la concertación del seguro del mismo, comprometiéndose a la prestación del servicio en las condiciones señaladas en el apartado anterior.

PROGRAMA DE ALIMENTOS E HIGIENE PERSONAL

Objeto.- se extenderá a cualquier situación de emergencia social, que requiera para su atención de la aportación alimentos y productos de higiene a individuos y familias.

La distribución de estos lotes de urgencia de alimentación e higiene se realizará por parte de Cruz Roja previa derivación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea conforme a un modelo de ficha elaborado a este respecto.

Los alimentos que se faciliten a los individuos y familias serán aquellos enmarcados en la denominación "no perecederos".

Compromisos de las partes.- Se mantendrá una coordinación mensual a este respecto entre las técnicas del Comité Local de Cruz Roja y el Ayuntamiento de Ejea al objeto de realizar el seguimiento del programa.

SEGUNDA.- Instalaciones municipales.

Cruz Roja en Ejea de los Caballeros utilizará, para guardar los vehículos destinados a los programas antedichos, las instalaciones municipales sitas en el antiguo campo de futbol de Luchán, cedidas en uso por el Ayuntamiento de Ejea mediante sendos convenios suscritos en fecha 20 de septiembre de 2011 y 24 de noviembre de 2015.

TERCERA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para colaborar en la ejecución de los programas de actuación correspondientes a la anualidad de 2016 aportará a Cruz Roja una ayuda de 75.000,00 € distribuidos de la siguiente forma:

- Programa de Transporte Sanitario y Socio-Sanitario: 63.000,00 €
- Programa de Alimentos e Higiene Personal: 12.000,00 €



Las cantidades económicas iniciales, asignadas a cada uno de estos programas, podrán verse modificadas en función de las necesidades que se puedan derivar de la ejecución de los mismos, siendo necesario para ello el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio. En ningún caso la suma de las cuantías reformuladas para cada uno de los programas, podrá exceder la cuantía global fijada para la anualidad 2016 en 75.000,00 €.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

La anualidad se computará por año natural de enero a diciembre independientemente de la fecha de firma del convenio.

QUINTA.- Requisitos previos al pago.

- La entidad Cruz Roja, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda pública, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello.

SEXTA.- Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a Cruz Roja se realizará en dos plazos: el 75% se abonará a la firma de presente Convenio y el 25% restante en el mes de enero de 2017.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

La justificación se realizará antes del 15 de enero de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del desarrollo de los programas adscritos al presente convenio.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Documentos justificativos de los gastos derivados de la ejecución de los programas.
- Documentos justificativos de los gastos derivados de pago de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos de trabajo.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello.
- El Comité de Cruz Roja Zaragoza podrá aplicar en concepto de gastos generales adscritos a este convenio, una cantidad que no podrá exceder del 15% del importe total subvencionado, que se justificará mediante la presentación de una memoria justificativa de dichos gastos.

Una vez justificados los gastos, el Ayuntamiento procederá a librar el 25% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada.

SEPTIMA: Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y se reunirá al menos una vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

OCTAVA.- Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros asume los siguientes compromisos:

- Gestionar los diferentes programas de intervención acordados, así como colaborar en cuantas acciones consensuadas se determinen dentro del marco competencial del presente Convenio.
- Coordinar las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración con los servicios sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, así como a asistir a las reuniones de coordinación que se consideren necesarias.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros cualquier eventualidad o circunstancia que afecte sustancialmente al proceso de ejecución de lo acordado en el presente Convenio.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

- Colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las acciones de seguimiento y evaluación del Convenio así como a presentar un informe-memoria de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos al final de la vigencia del mismo.
- Hacer constar en cuantos locales, actos, impresos y otro tipo de soportes que se utilicen para el desarrollo y gestión de proyectos objeto del presente Convenio de Colaboración, que los mismos se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Dar cumplimiento, según lo establecido por Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, a la obligatoriedad de obtención de Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que pudieran trabajar en contacto habitual con menores en el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

NOVENA.- Ambas partes firmantes se comprometen a intercambiar cuanta información y documentación sea precisa en relación con la ejecución y gestión del presente Convenio de Colaboración, ello en el ámbito de las competencias de cada una de las entidades firmantes.

La actividad a desarrollar en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se proporcionen o recaben para las intervenciones objeto de este convenio forman parte del fichero de subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cruz Roja, encargada del tratamiento, solo los utilizará durante el tiempo en que duren las intervenciones, conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente convenio.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cruz Roja garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación de servicios.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.



DECIMA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.

Cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Exema. Sra. Alcaldesa de Ejea de los
Caballeros



Sra. Presidenta del Comité Provincial de
Cruz Roja en Zaragoza

Sr. Presidente del Comité Local de Cruz
Roja en Ejea de los Caballeros